



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

069 H bis

28 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO, RELATIVO AL PLAN
ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA PÚBLICA DE LA
HACIENDA PÚBLICA ESTATAL,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2019, ELABORADO
POR LA COMISIÓN INSPECTORA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
MICHOACÁN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán se turnó el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen, cuya exposición de motivos se funda y motiva al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su Artículo 60 fracción VIII, mismo que ordena la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo para la Hacienda Estatal al 30 de abril del año siguiente.

Que con fechas 28 de mayo, 23 de agosto y 22 de noviembre de 2019 mediante los oficios números LXXIV/CIASM/084/2019, LXXIV/CIASM/131/2019 y LXXIV/CIASM/204/2019 respectivamente, se remitieron por parte de la Presidencia de esta Comisión Inspectoradora a la Auditoría Superior de Michoacán los informes correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019, los cuales previamente informó el Gobierno del Estado por conducto del Secretario de Gobierno a esta Soberanía, y fueron turnados a esta Comisión Inspectoradora por la Mesa Directiva de este H. Congreso.

Que mediante oficio número LXXIV/CIASM/201/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, recibido en la Auditoría Superior de Michoacán el 19 de noviembre de 2019, se remitió al órgano técnico fiscalizador el diverso oficio sin número de data 11 de noviembre de 2019, así como acuerdo firmado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y lista de propuesta de obras a auditar, para su consideración en los trabajos de planeación de ese órgano técnico fiscalizador en torno a la revisión de la cuenta pública de la hacienda estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que con fecha 30 de noviembre del 2019 y mediante oficio número ASM/3060/2019 la Auditoría Superior de Michoacán, por conducto del Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado del Despacho de la misma, Ingeniero Artemio Zaragoza

Tapia, presentó a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2019, dentro del cual se contempló el relativo a la Hacienda Estatal del referido ejercicio fiscal.

Que con fecha 2 de diciembre de 2019 mediante el oficio número LXXIV/CIASM/206/2019 el Presidente de esta Comisión Inspectoradora enteró al pleno de la recepción del referido plan, para el efecto de la lectura de la comunicación respectiva en sesión de pleno y su turno correspondiente.

Que mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1865/19 de fecha 10 de diciembre de 2019, signado por el Diputado Baltazar Gaona García, Tercer Secretario de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión para estudio, análisis y dictamen el citado Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas, el cual contiene lo atinente a la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019, dicho oficio fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Inspectoradora el 17 de diciembre del año en curso.

Que mediante oficio número ASM/3143/2019, de fecha 13 de diciembre, signado por el ingeniero Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y entonces Encargado de despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, se remitió a esta Comisión Inspectoradora diversa información en vías de alcance y aclaración al referido Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, dentro del cual se contempló lo atinente a la Hacienda Estatal del referido ejercicio fiscal.

Que para la revisión del aludido Proyecto de Plan Anual de Fiscalización se realizaron diversas mesas de trabajo por parte de los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora. Como consecuencia de lo anterior, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante diversos oficios recibidos en la Presidencia de esta Comisión Inspectoradora en fechas 17 y 19 de diciembre del año en curso, las y los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora realizaron diversas propuestas de adición y modificación al referido Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 31 párrafos, tercero y cuarto, y 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado tiene la atribución de vigilar, por conducto de la Comisión Inspector, el correcto funcionamiento y rendimiento de la Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, es competente para analizar, modificar, evaluar y aprobar el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo de 2019.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y sus Municipios, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 133 y 134, fracciones I, II, III, VI, y VIII por medio de la Auditoría Superior de Michoacán.

Que los Poderes del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán elaborar y presentar su Cuenta Pública con la información contable y presupuestaria que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que las revisiones y fiscalizaciones, se deben desarrollar profesionalmente, y verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales y estatales que regulan el actuar de los Poderes

del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos, entre otros: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el (CONAC), entre otros.

Que el Órgano de Fiscalización, considerando las mejores prácticas relacionadas con el proceso de Auditoría Gubernamental, que establecen tres etapas fundamentales, Planeación, Ejecución y Elaboración de Informes, presentó el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización, como resultado del diagnóstico sobre el cual se desarrollarán los trabajos de fiscalización correspondientes a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2019.

Que derivado del estudio y análisis del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que presentó el órgano técnico de fiscalización a esta Comisión Inspector, se puede advertir que no fueron contemplados por el órgano técnico fiscalizador en el plan para su fiscalización diversos entes fiscalizables, correspondientes a distintas unidades programáticas presupuestarias, las cuales en razón del monto de recursos que ejecutan o de la trascendencia de los programas, obras, recursos y servicios que aplican, y a consecuencia de haber sido propuestos para su inclusión por las y los diputados integrantes de esta Comisión Inspector en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en aras de la búsqueda de una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la fiscalización de los recursos públicos, ameritan ser incluidos en el presente Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Asimismo si bien es cierto que la Auditoría Superior de Michoacán manifestó en el referido oficio de alcance, entre otras cosas, que no fue notificada de Acuerdos Legislativos aprobados por el Pleno de este H. Congreso emitidos por las comisiones de dictamen del mismo que guardaran relación con el referido plan de fiscalización de la Hacienda Estatal del ejercicio 2019, lo cierto es que la referida Comisión de

Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda hizo llegar a esta Comisión Inspectora, su respectivo acuerdo con propuesta de obras públicas a revisar, y esta Comisión a su vez lo remitió al órgano técnico fiscalizador para su inclusión en el plan de fiscalización materia del presente dictamen.

Habiéndose estudiado y analizado el contenido del Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio 2019, y con respeto a los procedimientos, técnicas, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, los integrantes de esta Comisión Inspectora concluimos que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los Poderes del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos, a través de la Auditoría Superior de Michoacán conforme a las directrices, métodos, procedimientos, técnicas, y alcances mandados en el referido Plan, el cual conforme a las atribuciones tanto de esta Comisión Inspectora como del órgano técnico fiscalizador puede ser modificado a fin de que cumpla de mejor manera los objetivos que permitan alcanzar una fiscalización eficiente y exhaustiva de los recursos públicos ejercidos por los referidos Poderes del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31 párrafos, tercero y cuarto, 44 fracciones XI y XV, 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 53, 58, 61 fracción III y IV, 62 fracciones XVI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones I, IV y XII, 236, párrafo segundo, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 16 fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo, las y los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

Primero. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan

Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

Tercero. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, con independencia del tipo de Auditorías programadas en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019, a que en ejercicio de sus atribuciones adicione al mismo las siguientes unidades programáticas presupuestarias, programas, fondos y organismos públicos descentralizados:

I. U.P.P. 002 Poder Judicial: auditoría financiera y de desempeño con énfasis en el Fondo Auxiliar del Poder Judicial.

II. U.P.P. 038 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: auditoría financiera, con énfasis en recursos e ingresos propios y egresos.

III. U.P.P. 042 Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: auditoría financiera y de desempeño.

IV. Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, como organismo público descentralizado de la administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente los contratos celebrados por la prestación de servicios de seguridad a empresas o particulares, así como a instituciones públicas o privadas que lo hayan requerido, y el uso y destino de los recursos ingresados por la prestación de dichos servicios así como sus tabuladores y tarifas por dicha prestación.

En congruencia con lo anterior y en aras de optimizar y eficientar el trabajo del órgano técnico fiscalizador, y considerando la poca relevancia del monto de recurso propuesto para su revisión, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a eliminar del Plan Anual de Fiscalización de la

Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2019 las siguientes entidades fiscalizables y unidades programáticas presupuestarias:

- I. U.P.P. 055 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán
- II. U.P.P. 063 Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza
- III. U.P.P. 089 Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo

Cuarto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente acuerdo contemple realizar Auditoría al Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), que incluya la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable, abarcando todo lo relativo a la situación financiera y presupuestal de dicho fondo.

Quinto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente acuerdo contemple realizar Auditoría de inversiones físicas y/o financiera y/o de cumplimiento o legalidad, en términos del Acuerdo y propuesta de lista de obras emitidos por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, descrito en los antecedentes y considerandos del presente, así como dar la debida atención y cabal cumplimiento a los Acuerdos Legislativos que le sean notificados por el H. Congreso del Estado y que guarden relación con el plan de fiscalización de la cuenta pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, debiendo informar sobre su recepción y actos tendentes a su cumplimiento a este H. Congreso por conducto de la Comisión Inspectora.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

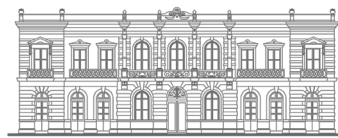
Segundo. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, ésta última en su carácter de órgano técnico fiscalizador deberá notificarlo a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx